



MINISTERIO DE TRANSPORTE
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

Resolución Número 019 del 09 de Marzo de 2020

Por medio de la cual se ofrece material de fresado de pavimento asfáltico a título gratuito a todas las entidades públicas interesadas.

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - TERRITORIAL CASANARE

En ejercicio de las facultades legales y especialmente las delegadas mediante la Resolución 8121 del 31 de diciembre de 2018, Resolución modificatoria 8130 del 31 de diciembre de 2018 y Resolución Modificatoria No 359 del 30 de enero de 2019 expedidas por la Dirección General del INVIAS y

CONSIDERANDO:

1. Que de acuerdo con el artículo 14 numeral 1 de la Ley 80 de 1993, la entidad tendrá la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución de los contratos que se suscriban en su jurisdicción.
2. Que los Directores Territoriales, tienen funciones delegadas para cumplir con las actividades necesarias, respecto de todos los contratos que correspondan a su jurisdicción y cualquiera sea su naturaleza y las labores necesarias para el desarrollo de las actividades que se requieran para la debida realización de los contratos que se ejecutan en esta Dirección Territorial.
3. El Artículo 2.2.1.2.2.4.3. del Decreto 1082 de 2015, establece: "Enajenación de bienes muebles a título gratuito entre Entidades Estatales. Las Entidades Estatales deben hacer un inventario de los bienes muebles que no utilizan y ofrecerlos a título gratuito a las Entidades Estatales a través de un acto administrativo motivado que deben publicar en su página web.

La Entidad Estatal interesada en adquirir estos bienes a título gratuito, debe manifestarlo por escrito dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la fecha de publicación del acto administrativo. En tal manifestación la Entidad Estatal debe señalar la necesidad funcional que pretende satisfacer con el bien y las razones que justifican su solicitud.

Si hay dos o más manifestaciones de interés de Entidades Estatales para el mismo bien, la Entidad Estatal que primero haya manifestado su interés debe tener preferencia. Los representantes legales de la Entidad Estatal titular del bien y la interesada en recibirlo, deben suscribir un acta de entrega en la cual deben establecer la fecha de la entrega material del bien, la cual no debe ser mayor a treinta (30) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de entrega".

4. Que de acuerdo con el artículo 460-7 del manual de especificaciones técnicas del INVIAS, que contempla **FRESADO DE PAVIMENTO ASFALTICO**, donde se establece que: *"...El material extraído como resultado del fresado, deberá ser transportado y acopiado en los lugares que indiquen los documentos del proyecto o que establezca el interventor y será de propiedad del Instituto Nacional De Vías..."*.
5. Que la Resolución No. 8121 del 31 de diciembre de 2019 y sus modificaciones contenidas en la Resolución 8130 del 31 de diciembre de 2018 y Resolución 359 del 30 de enero de 2019, emitidas por el INVIAS, en concordancia con el artículo 19.2 del Decreto 2618 de 2013, establecen las facultades y funciones de las Direcciones Territoriales, incluyendo la siguiente: "19.2 Dirigir, coordinar y ejecutar en su respectiva jurisdicción territorial los planes, programas y proyectos establecidos por el Instituto, de conformidad con los lineamientos y delegaciones señalados por la Dirección General y adelantar el seguimiento y evaluación de los mismos".

"Por medio de la cual se ofrece material de fresado de pavimento asfáltico a título gratuito a todas las entidades públicas interesadas".

* * *

6. Que la Resolución No. 03376 del 2010, establece las funciones u obligaciones de los gestores técnicos, en especial, la de ejercer el control sobre el cumplimiento de las obligaciones contractuales inherentes a los contratos de Interventoría de acuerdo con lo establecido en el manual de Interventoría.
7. Que con la Resolución 9337 del 30 de Diciembre de 2016, se adopta el manual de interventoría en el Instituto Nacional de Vías, como herramienta para realizar la supervisión en la ejecución de los contratos de obra e interventoría. Que el citado manual de interventoría contempla como obligaciones el cumplimiento de las Especificaciones generales para Construcción de Carreteras del INVIAS.
8. Que mediante Memorando No. SA 67545 enviado el 30 de septiembre de 2015, la Subdirectora Administrativa del Instituto Nacional de Vías, señaló *"que la Dirección Territorial, es competente para adelantar el procedimiento establecido en el Decreto 1082 de 2015"* en los términos establecidos en su artículo 2.2.1.2.2.4.3".
9. Que la Dirección Operativa del Instituto mediante memorando interno No DO 50189 del 29/08/2019, solicita *"suspender la donación del material de fresado asfáltico generado por la ejecución de contratos dentro de la jurisdicción de las Direcciones Territoriales"*
10. Que la Dirección Operativa del Instituto mediante memorando interno No DO 55051 del 19/09/2019, informa que *"dando alcance al memorando DO 50189 del 29/08/2019, mediante el cual se fijaron unas condiciones para la donación de material de fresado de pavimento asfáltico generado por la ejecución de los contratos de obra, dentro de la jurisdicción de las Direcciones Territoriales, se informa que todo material de este tipo generado por los convenios suscritos por el INVIAS y del programa de obras por impuestos no quedaran incluidos en la suspensión de la donación"*
11. Que la Dirección Operativa del Instituto mediante memorando interno No DO 3560 del 24/01/2020, informa las nuevas directrices para la donación de material fresada, en donde hace la siguiente aclaración: *"Cabe recordar que quedan eximidos de las suspensión de donación, el material de fresado de pavimento asfáltico que sea solicitado por el Ejército Nacional de Colombia, La Armada Nacional de Colombia, La Fuerza Aérea Colombiana y La Policía Nacional de Colombia, de igual manera el material de fresado generado por los convenios suscritos por el Invias, del programa de obras por impuestos, requerido en las carreteras de la red terciaria a cargo del Instituto Nacional de Vías, los destinados al proyecto Colombia Rural y a todos aquellos proyectos que por conveniencia institucional sean autorizados por la Dirección General y/o la Dirección Operativa."*
12. Que actualmente se está ejecutando el convenio 850 de 2019, cuyo objeto es AUNAR ESFUERZOS PARA REALIZAR LAS OBRAS DE REHABILITACION DE LA VIA TAME – COROCORO (6605), COROCORO – ARAUCA (6606) DEPARTAMENTO DE ARAUCA APROBADAS A ECOPETROL POR EL MECANISMO OBRAS POR IMPUESTOS. En desarrollo de dicho proyecto y una vez realizados los estudios y diseños se escogió la alternativa de rehabilitación del pavimento entre el PR90+0000 al PR95+0000 que contempla el fresado de parte de la estructura de concreto asfáltico existente.
13. Que según comunicación con entrada INVIAS 90472 de fecha 23 de octubre de 2019, el interventor de proyecto, CONSORCIO INTERESTUDIOS 008 2018, informó a la Dirección Territorial Casanare que entre los meses de octubre a diciembre de 2019 se acopiaría una cantidad de 5.000m³ de material proveniente del fresado del pavimento el cual se acopiaran temporalmente en un sitio previamente avalado por interventoría y ubicado en el tramo de vía objeto del contrato.
14. Que una vez realizadas las evaluaciones pertinentes el INSTITUTO determino que no requería del material de fresado de pavimento asfáltico almacenado en el acopio antes descrito, por lo cual se emitió la Resolución No 197 del 28 de octubre de 2019, mediante la cual ofreció a todas las entidades públicas interesadas, el material de fresado de pavimento asfáltico proveniente de las actividades de fresado del convenio 850 de 2019, cuyo objeto es AUNAR ESFUERZOS PARA REALIZAR LAS OBRAS DE REHABILITACION DE LA VIA TAME – COROCORO (6605), COROCORO – ARAUCA (6606) DEPARTAMENTO DE ARAUCA APROBADAS A ECOPETROL.

“Por medio de la cual se ofrece material de fresado de pavimento asfáltico a título gratuito a todas las entidades públicas interesadas”.

* * *

15. Que mediante comunicación 93077 del 31 de octubre de 2019, el municipio de Arauquita manifestó interés en el material de fresado ofrecido, en un volumen de 3.000 m³ de material, para utilizarse en vías terciarias del municipio.
16. Mediante oficio DT-CAS 48771 del 18 de noviembre de 2019, se solicitó al CONSORCIO INTERESTUDIOS 008 2018, hacer entrega a la alcaldía de Arauquita de 3.000 m³ de material de fresado asfáltico, de acuerdo a la manifestación de interés realizada y conforme a lo establecido en la Resolución 197 del 28 de octubre de 2019.
17. Que una vez vencido el plazo para manifestar interés, no se presentaron nuevas manifestaciones de interés por parte de entidades públicas por los 2.000 m³ de material restante, por lo que dicho material se encuentra acopiado temporalmente en un sitio previamente avalado por interventoría y ubicado en el tramo de vía objeto del contrato.
18. Que mediante comunicación con entrada INVIAS 19454 de fecha 06 de marzo de 2020, el CONSORCIO INTERESTUDIOS 008 2018, informa a la Dirección Territorial Casanare que, conforme a la revisión llevada a cabo el día 05 de marzo de 2020 entre contratista e interventoría, se determinó que se cuenta con un volumen de 2.703 m³ de material proveniente del fresado del pavimento disponible, el cual se encuentra acopiado temporalmente.
19. Que en cumplimiento del mandato establecido en el artículo 2.2.1.2.2.4.3 del Decreto No. 1082 de 2015, y atendiendo los principios de coordinación y colaboración armónica contenidos en el texto del artículo 6 de la Ley 489 de 1998, se hace necesario ofrecer a título gratuito a todas las Entidades Estatales que pudieran estar interesadas en el material de fresado resultante de las obras adelantadas en virtud del Convenio 850 de 2019, material que no será utilizado por el Instituto Nacional de Vías en la realización de trabajo alguno.
20. Que la Dirección Territorial Casanare del Instituto Nacional de Vías, no dispone de sitios para el almacenamiento del material de fresado antes descrito, para eventual uso a futuro.

En consecuencia,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Ofrecer a todas las entidades públicas interesadas en el material de fresado de pavimento asfáltico, proveniente de las actividades de fresado del convenio 850 de 2019, cuyo objeto es AUNAR ESFUERZOS PARA REALIZAR LAS OBRAS DE REHABILITACION DE LA VIA TAME – COROCORO (6605), COROCORO – ARAUCA (6606) DEPARTAMENTO DE ARAUCA APROBADAS A ECOPETROL, por el mecanismo de obras por impuestos, en las cantidades establecidas en la parte considerativa de esta resolución y que se encuentra acopiado en la vía TAME – COROCORO, Ruta 6605, en el tramo comprendido entre el PR90+0000 al PR95+0000.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las manifestaciones de interés deberán ser dirigidas al INSTITUTO NACIONAL DE VIAS, Territorial Casanare, ubicado en la Calle 40 No 21-75, municipio de Yopal – Casanare. Indicando, además de lo establecido en la parte considerativa de la presente resolución, la cantidad de metros cúbicos de material de fresado que están dispuestos a recibir del acopio arriba relacionado.

ARTICULO TERCERO: La entidad pública interesada en el material deberá asumir los costos de carga y el transporte de dicho material hasta el sitio que esta tenga dispuesto para su depósito y se hace enteramente responsable por el manejo adecuado de este material a partir de la fecha de entrega por parte del representante de la firma interventora, del representante de la firma contratista de obra y del personal del INVIAS autorizado o delegado para tal fin, acto que se formalizará con la firma de un Acta de Entrega.

ARTICULO CUARTO: De acuerdo con lo indicado en el numeral 3 de la presente resolución el material de fresado será entregado a la entidad pública que haya manifestado primero su interés en emplearlo dentro de los 30 días calendario siguientes a la publicación del acto administrativo de acuerdo con los términos exigidos en el mencionado numeral, una vez vencido el término de los 30 días se analizarán las manifestaciones de

“Por medio de la cual se ofrece material de fresado de pavimento asfáltico a título gratuito a todas las entidades públicas interesadas”.

* * *

interés recibidas y se evaluará si cumplen con lo requerido. Para determinar la fecha y la hora en que se radicó la manifestación de interés, se tomará la información indicada en el sticker expedido por la oficina de correspondencia de la Territorial Casanare del INVIAS al momento de recibir la comunicación.

ARTICULO QUINTO: Si no se manifiesta interés en adquirir la totalidad del material disponible en los sitios indicados en la presente resolución, por parte del primer interesado, el saldo se entregará al segundo interesado que haya manifestado su voluntad de disponer del material y si aún hay material disponible este saldo se entregará al que haya manifestado interés en tercer lugar y así sucesivamente hasta agotar el material de fresado disponible por enajenar.

ARTICULO SEXTO: La Dirección Territorial suscribirá un acta con el representante legal de la entidad pública que resulte favorecida con la adjudicación a título gratuito del material de fresado de pavimento asfáltico, en que conste la entrega y recibo del mismo, indicando la necesidad que se va a cubrir, precisándose que el material quedará bajo la responsabilidad de quien lo recibe y por tanto estarán a su cargo, entre otras, el costo de cargue y transporte, así como la ejecución de todas las medidas de seguridad, adecuado manejo ambiental y control de su utilización en la infraestructura vial de competencia de la entidad pública que recibe el material.

ARTICULO SÉPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación la cual se surtirá en la página web de la entidad www.invias.gov.co por el término de 10 días calendario.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Yopal, a los nueve (09) días del mes de marzo de 2020.


ARCENIO SANDOVAL BARRERA
Director Territorial Casanare

Revisión Jurídica: Diana Patricia Morales 
Revisión Técnica: Monica Lorena Montenegro 